



COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA

NIT. 800228813-3

Resolución 14172 diciembre 5 del 2002

Contrato No.	002	Fecha:	23 DE ABRIL 2024
Entidad contratante:	COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA		
Nit:	800228813-3		
Contratista:	ANGELICA MARIA MUÑOZ BARRAGAN		
Identificación:	C.C.: 1.098.610.789 de BUCARAMANGA		
<p>Entre los suscritos INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA identificada con Nit. 901007081-7, representada legalmente por la Licenciada ANGELA JOHANA MANRIQUE MONSALVE, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.776.496 De Bogotá, en su condición de rectora según resolución N° 000606 del 27 de Febrero de 2019, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, ley 715 de 2001, ley 1150 de 2007, Decreto 4791 de 2008 compilado en el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y el acuerdo del Consejo Directivo N° 006 de fecha 30 de octubre de 2024, en desarrollo de sus funciones, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, ANGELICA MARIA MUÑOZ BARRAGAN, identificado/a con cédula de ciudadanía N° 1.098.610.789 de BUCARAMANGA quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se efectuaron los estudios previos de fecha 22 de abril de 2024, que justifican la necesidad, oportunidad y conveniencia para celebrar el presente contrato. b) Que se emitió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 24-00004 del 18 de abril de 2024, rubro Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. c) Que el presente servicio se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones de la Institución. d) Que el contratista presentó propuesta de servicios y en virtud a la necesidad comentada en los estudios previos, se suscribió el estudio de idoneidad y experiencia, conforme al documento que forma parte integral del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. e) Que el contratante requiere de los servicios de un Profesional Graduado En Derecho (Abogado), Con Tarjeta Profesional, Con 12 Meses De Experiencia, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, dado la insuficiencia de personal con que cuenta la Institución por lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:</p>			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	"DISPONIBILIDAD PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA DE NUMEROSOS TRAMITES CONTRACTUALES QUE ADELANTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ROBERTO GARCÍA PEÑA"		
2) Actividades específicas:	<ol style="list-style-type: none">1. Asesoramiento en cada uno de los procesos contractuales que adelante la Institución Educativa en cumplimiento y ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.2. Elaboración del manual de contratación de la Institución Educativa.3. Dar respuesta a las peticiones que interpongan los miembros de la comunidad educativa en general, entes de control y/o autoridades municipales y departamentales y que sean asignadas por el supervisor del contrato.4. Asesoramiento dentro de los procesos disciplinarios y académicos que se inicien dentro de la Institución en cumplimiento de los lineamientos establecidos dentro del manual de convivencia y que sean necesarios para garantizar el debido proceso a cada uno de los miembros de la comunidad educativa.5. Asesoramiento en materia jurídica en cada uno de los asuntos que sean requeridos por el supervisor del contrato.		



COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA

NIT. 800228813-3

Resolución 14172 diciembre 5 del 2002

	6. Las demás funciones que sean designadas por el supervisor del contrato
3) Obligaciones	<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.</p> <ul style="list-style-type: none">• Estar afiliado al sistema de seguridad social en salud y pensión como independiente de acuerdo a las normas legales vigentes y realizar oportunamente los pagos correspondientes.• Prestar a entera satisfacción el servicio.• Aceptar la supervisión por parte del Colegio.• Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.• Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.• Entregar informe mensual de las actividades realizadas en pro de la ejecución del contrato.• No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.• Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. <p>Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).</p> <ul style="list-style-type: none">• De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional <p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista <p>Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Girón Santander de igual forma para todos los efectos legales el Municipio de Girón Sera el Domicilio contractual.</p>
4) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder la presente vigencia fiscal
5) Valor:	El valor del presente contrato corresponde a la suma DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) .
	El Colegio pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad



COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA

NIT. 800228813-3

Resolución 14172 diciembre 5 del 2002

	presupuestal número 24-00004 del 18 de abril de 2024 por valor total de Doce Millones De pesos M/cte. (\$12.000.000) . El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales
6) Forma de pago:	El Colegio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Cinco (05) pagos mensuales iguales de Dos Millones de Pesos M/te (\$2.000.000) previa certificación del supervisor del contrato, suscripción de las respectivas actas parciales, así como la aprobación por parte de supervisor, según corresponda. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes previstos por el colegio de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Un (1) último pago igual a la suma de Dos Millones de Pesos Mcte (\$2.000.000) pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para tal efecto y la correspondiente Acta de terminación y liquidación por mutuo Acuerdo debidamente suscrita por las partes, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.
7) Garantía:	No serán exigidas garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015; teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia
9) Causales de Terminación:	Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber (i) por mutuo consentimiento (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (art. 1609 C.C.). o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista resolución extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem
10) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: apremios o multas diarios y sucesivos del uno por cien (1X100) diario sobre el valor del Contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor del Contrato. PARÁGRAFO. La mora o incumplimiento, a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del contratante si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas.



COLEGIO ROBERTO GARCIA PEÑA

NIT. 800228813-3

Resolución 14172 diciembre 5 del 2002

11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al colegio, a título de indemnización, una suma equivalente al Veinte Por Ciento (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el colegio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los estudios previos. 2.) La invitación formulada. 3.) Oferta presentada por el Contratista. 4.) Documentos precontractuales. 5.) Certificado de disponibilidad presupuestal. 6.) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, afiliación a ARL por parte del contratista y la suscripción del acta de inicio por las partes
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano
15) Indemnidad:	El contratista se obliga a indemnizar al colegio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. el contratista se obliga a mantener indemne al colegio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. el contratista mantendrá indemne al colegio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato
16) Supervisión:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del colegio, estará a cargo del rector(a) o el funcionario que haga sus veces.
Por El Colegio,  ANGELA JOHANA MANRIQUE M Rectora	Por El Contratista,  ANGELICA MARIA MUÑOZ BARRAGAN CC. 1.098.610.789 de Bucaramanga